



SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

JUEZ CONSTITUCIONAL PONENTE: Dr. Jhoel Escudero Soliz

DARIO JAVIER PAEZ VILAÑA, de C.C. 171617623-3, preso en el Centro de Rehabilitación Social Nro. 2 de Quito (Ex Cárcel 4 de Quito), en relación a la ACCION EXTRAORDIANRIA DE PROTECCION signada con el Nro. 950-22-EP, la cual se tramita en su judicatura ante ustedes muy comedidamente comparezco y digo:

I

1.-Que se sirva hacer extensivo a mi favor las sentencias de la Acción Extraordinaria de Protección Nro. 950-22-EP/22 de fecha 21 de diciembre del 2022, Juez Ponente Constitucional Dr. Jhoel Escudero Soliz, presentado por la Dra. Graciela Patricia Guerrero, y sentencia de Corte Constitucional Nro. 371-21-EP/23, de fecha 18 de enero del 2023, Jueza Constitucional Ponente Dra. Karla Andrade Quevedo, presentado por el sentenciado Dr. Carlos Renán Chacón Mosquera, por haber vulnerado sus derechos al doble conforme, a la defensa y a recurrir establecidos en el Art. 76 de la Constitución, sentencias de Corte Constitucional que dejaron sin efecto el auto de ejecución y dispusieron su inmediata libertad.

2.- Debo informar que mi persona también presenté recurso de casación en el debido momento que fue inadmitido en primera providencia por la Sala Penal de la Corte Nacional de Justicia por no cumplir según ellos con los requisitos del recurso de casación, por lo que de igual manera NO SE ME HA PERMITIDO MI DERECHO AL DOBLE CONFORME, COMO A MI DERECHO A RECURRIR, Y MI DERECHO A LA DEFENSA, tal como lo dispone el Art. 78 de la Constitución.

Más aún cuando SOY EL UNICO DETENIDO EN ESTE CASO, y me encuentro en la misma situación jurídica de los señores sentenciados sentenciado Dr. Carlos Renán Chacón Mosquera, y la Dra. Graciela Patricia Guerrero, quienes por estas sentencias ya han recuperado su libertad.

3.-Debo informarles que fui declarado INOCENTE por parte del tribunal penal de Pichincha, y en apelación de Fiscalía, la Corte Provincial de Pichincha me CONDENO y de lo cual puse RECURSO DE CASACION que no se admitió a trámite en primera providencia por no reunir los requisitos de casación es decir SIN QUE HAYA AUDIENCIA PÚBLICA, SIN HABER TENIDO DERECHO AL DOBLE CONFORME.

Pedido que lo hago amparado en lo que dispone el Art. 66 numeral 23 de la Constitución referente al DERECHO DE PETICION.

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en las direcciones electrónicas: wcamino@defensoria.gob.ec



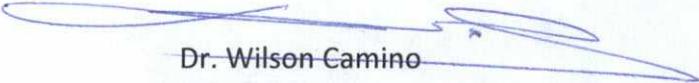
Defensoría Pública del Ecuador
Sin defensa no hay justicia

Y en los casilleros judiciales Nros. 5711 y 5387 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito perteneciente a la Defensoría Pública, y en el casillero Constitucional Nro. 061 de la mencionada institución pública.

Y e mail: zoilapiedadparedeschicaiza@yahoo.es

Por ser legal mi pedido, sírvase proveer conforme lo solicito.

Por el compareciente su nuevo defensor.


Dr. Wilson Camino
Mat. 7029 C.A.P.
Defensor Público
C.C. 1711662591
CEL: 0991419372

